INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

CAPITULO I
MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

No obstante, tal y como lo contempla el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.

Así las cosas, se tiene que, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones",* considerando en el Título I, capítulo V, artículos 84 al 87 la contratación de mínima cuantía, estableciendo que la menor cuantía para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS, en adelante INFICALDAS, acorde con el presupuesto 2022, es de 280.000.000 y que la mínima cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, que para la vigencia fiscal de 2022, equivale a $28.000.000,oo. Igualmente está sujeto al procedimiento establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, como consecuencia que la presente convocatoria no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía, tal como tal como lo establece el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II
OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

OBJETO: Realizar evaluación técnica certificada de las dos máquinas de bomberos de propiedad de Inficaldas, de acuerdo a los requerimientos técnicos de la entidad.

IDENTIFICACIÓN AL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:

CONCEPTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80131800

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDADES:

1. Valoración de los vehículos en su estado actual

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

2. Análisis de la hoja de mantenimientos de los vehículos
3. Determinación de la vida útil de los vehículos

VALUACIÓN CERTIFICADA DE LOS VEHÍCULOS:

a) Elaborar la evaluación técnica basados en las Norma NIIF para los Camiones de bombero aeronáutico Walter 1998 e International 1994 para la prestación del servicio contra incendio y de rescate personalizados, donde se analizará el estado actual de los equipos
b) Contar con Personal con una amplia experiencia en el sector automotriz, registradas en el Registro Abierto de Avaluadores.
c) La labor valuatoria deberá estar enmarcada dentro de los parámetros establecidos en la Guía Técnica Sectorial Colombiana.
d) El avalúo certificado deberá ser transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelan todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

EL AVALÚO TÉCNICO CERTIFICADO DEBE BASARSE EN CRITERIOS OBJETIVOS Y DATOS, CUYAS FUENTES SEAN VERIFICABLES Y COMPROBABLES.

1) Nombres y apellidos del solicitante (Razón social).
2) Identificación del solicitante (NIT).
3) Identificación del bien (Placa y/o Movil).
4) Localización del bien
5) Descripción y características del bien.
6) Estado del bien.
7) Accesorios.
8) Metodología Valuatoria.
9) Memorias de cálculo.
10) Valor razonable automotor y/o carrocería.
11) Valor Accesorios o Adecuaciones.
12) Valores Repuestos y mano de obra.
13) Factor demerito
14) Análisis de funcionamiento
15) Valuación del estado del bien.
16) Anexo Fotográfico

TOMA DE IMPRONTAS:

Consiste en la toma de 1 juegos de improntas de cada vehículo por parte de un técnico para verificar la originalidad de los sistemas de identificación tanto de motor, chasis y número de serie.

VALORACIÓN DEL BIEN EN SU ESTADO ACTUAL

El informe de evaluación técnica elaborada por El Contratista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

VALORACIÓN FÍSICA

a) Toda la actividad a desarrollar se basará en criterios objetivos y datos, cuyos resultados sean verificables comprobables, por parte del cliente.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

b) Toda la información consignada en el informe permitirá a un tercero identificar de forma clara el estado técnico actual de los vehículos objetos del peritaje.
c) Identificación y descripción de los bienes avaluados, precisando la cantidad y/o estado de sus componentes

DEBERÁ REALIZARSE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL ESTADO DEL BIEN EN RELACIÓN CON LA CARROCERÍA.

d) Se incluirán aquellos accesorios que dentro del vehículos se puedan considerar opcionales para su funcionamiento
e) Todo el levantamiento de la información se realizará a través de tabletas que permitan el almacenamiento y registro de todos los formularios diseñados para este proceso.
f) Estructurar un informe fotográfico de cada uno de los sistemas, componentes o partes objetos del vehículo: fotografías del bien, con comentarios que permitan identificar cada una de las partes de este y su estado de conservación.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS VEHÍCULOS,

Deberá incluirse el análisis documental del vehículo, para lo cual la siguiente información deberá ser suministrada por la entidad:

- Licencia de transito
- SOAT
- RTM (y su histórico, de ser posible el informe de estado que entrega el CDA y no sólo el documento oficial)
- Factura de compra Nuevo.
- Declaración de importación.
- Planilla de alistamiento y chequeo cuando el vehículo se disponía a salir en funcionamiento.
- Contrato o norma que regula como es la operación del vehículo dentro del sistema y que condiciones debe cumplir para su correcta operación.

ANÁLISIS DE LA HOJA DE MANTENIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS

La valuación del vehículo incluye la validación de las rutinas de mantenimiento preventivo de los vehículos objeto vs las rutinas del fabricante o similares para este tipo de servicio.

El contratista realizara una comparación del suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo de acuerdo con las rutinas dadas por el fabricante, comparando la disponibilidad actual versus configuraciones de vehículos iguales o de similares características. Esta comparación se realizará a nivel de la configuración de los accesorios, repuesto para el motor, chasis y demás elementos críticos definidos.

a) El informe de la evaluación de los sistemas objetos del trabajo serán entregados en medio físico, el registro fotográfico será entregado en forma digital. Igualmente se incluirá una entrega un archivo digital con toda la información de cada vehículo.
b) Descripción de cálculos. Hace referencia a las fórmulas valores y resultados obtenidos en las diferentes metodologías durante la estimación del precio, junto con los deméritos calculados

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

VIDA ÚTIL REMANENTE

La vida útil de un automotor está relacionada con el tiempo que el vehículo puede operar al mínimo costo posible y rentable en comparación con el costo de reposición y operación de un automotor nuevo, esto implica conocer en detalle los costos de mantenimiento y operación del vehículo al cual se le pretende calcular su vida útil además de la variación en el mercado automotriz del precio de dicho vehículo desde su compra hasta el momento en que se dispone su reemplazo.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE VIDA ÚTIL

Conociendo los costos de mantenimiento, la información técnica de los vehículos y la vigencia de los contratos de operación deberá determinarse:

- Depreciación a un valor de salvamento conocido: consiste en estimar el tiempo que tarda un vehículo en depreciarse hasta una fracción de su valor inicial (nuevo)
- Adicionalmente se verificará el resultado de vida útil con la posible norma (proyecto de ley) que pueda aplicar al respecto.

RESULTADOS

DEPRECIACIÓN A UN VALOR DE SALVAMENTO CONOCIDO

La depreciación mensual aplicada corresponde al promedio de los últimos 12 meses y se considera constante durante el resto de la vida útil del vehículo.

POR MÉTODO DE KILOMETRAJE Y AÑOS DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con los cálculos anteriores la vida útil remanente de este vehículo se encuentra entre 12.50 a 4 años, esto dependerá del criterio de reposición de vehículos que se aplique bien sea por nivel de uso (kilómetros) o por depreciación asumiendo en ambos casos que al vehículo se le realizan todos los mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento sin incurrir en el reemplazo de motor y/o caja.

VISITA A CAMPO

Se debe realizar una visita a campo a las instalaciones del Aeropuerto La Nubia, donde se encuentren los vehículos objetos a la validación técnica.

Esta actividad se debe realizar en un lapso de 2 días, para efectos de recolección de toda la información técnica, validación del estado de los vehículos, funcionamiento y demás material importante para el desarrollo de la labor valutoria

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de la vinculación será de **CUATRO MILLÓNES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.165.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

Nota 2. En caso de que vencido el término de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por INFICALDAS , previa información al contratista. Se incluye el valor del traslado de los elementos objeto de suministro, desde su lugar de origen hasta el sitio señalado para la ejecución contractual.

Nota 3: Los oferentes deberán tener en cuenta en sus ofertas, las cargas tributarias que deben ser asumidas como son el valor de las Estampillas Pro Desarrollo (2%), Pro Universidad (1%), Pro Hospital (1%) y Pro Adulto mayor (3%)

Nota 4. El valor promedio IVA incluido de los productos a adquirir se generó a partir de la estructuración de la ficha de cotizaciones y análisis comparativo de precios que se anexa a este estudio previo.

2.4. **CDP:** Amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 275 del 11 de mayo de 2022

2.5. **FORMA DE PAGO:** InfiCaldas efectuará un solo pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del contratista, acompañado del informe a satisfacción por parte del supervisor, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la prestación del servicio del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante la capacidad financiera.

2.6. **LUGAR DE ENTREGA:** El proponente favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá hacer entrega del servicio requerido por INFICALDAS, en la Sede de la entidad ubicada en el piso 3 del Edificio Seguros Atlas la ciudad de Manizales, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2.7. **PLAZO DEL CONTRATO:** De un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2022.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con INFICALDAS a:

a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

b. Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato.
c. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.
d. Entregar los resultados del avalúo de acuerdo a las condiciones técnicas del contrato y a la oferta presentada.
e. El contratista cubrirá con los gastos de desplazamiento a que haya lugar, respecto de la ubicación en la que se encuentren los bienes muebles objeto del avalúo.
f. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en INFICALDAS.
g. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta INFICALDAS por conducto del Supervisor y/o interventor.
i. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de la, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
j. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
k. Adoptar las medidas y/o protocolos de bioseguridad correspondientes a fin de garantizar la seguridad y salubridad del personal de INFICALDAS.
l. Aceptar y someterse a las medidas de Bioseguridad y/o protocolos de higiene y salubridad adoptadas por INFICALDAS.
m. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.
n. Las demás obligaciones que por su naturaleza se derivan de este tipo de contratos conforme a la Ley.

2.9. OBLIGACIONES DE INFICALDAS

a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
b. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
c. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcada dentro del término del mismo.
d. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente, para apoyar el desarrollo del presente contrato.

CAPÍTULO III
CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las propuestas que no se ajusten a la presente invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento según las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley

A continuación, se incluyen los casos de manera enunciativa en que se generará rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten sin condiciones técnicas y jurídicas requeridas en la presente convocatoria.
2. Cuando cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en la invitación.
3. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
4. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique a través del medio y las condiciones indicadas en la invitación pública.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

5. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
6. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
7. Cuando se presenten sin condiciones técnicas y jurídicas requeridas en la presente convocatoria o vayan en contravía de la contratación pública.
8. Cuando el proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con INFICALDAS, de conformidad con la Constitución y la ley.
9. Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo, previo requerimiento y explicación del proponente.
10. Cuando alguna información sustancial de los documentos no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
11. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por INFICALDAS.
12. Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
13. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado INFICALDAS.
14. Cuando no se presente información que permita a INFICALDAS ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en la invitación pública.
15. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan a INFICALDAS para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
16. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social.
17. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.
18. Cuando se compruebe confabulación entre los interesados o proponentes, tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por INFICALDAS, para el procedimiento de contratación.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que tengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la verificación de requisitos, o cuando INFICALDAS no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
20. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en una u otra persona jurídica diferentes que también estén participando en el presente proceso de selección.
21. En caso de consorcios o uniones temporales, cuando en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2160 de 2021
22. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación y sus documentos anexos.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

23. Cuando INFICALDAS determine, previo al debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o continuidad de la oferta en proceso.
24. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de mínima cuantía.
25. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por fax u otro medio (virtual o telefónico) no autorizado o, se remita a un lugar o dirección distinta a la indicada en la invitación pública.
26. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule INFICALDAS dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
27. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación
28. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial designado.
29. Cuando el oferente no se acredite la experiencia mínima exigida.
30. Cuando el proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por INFICALDAS los documentos que le hayan sido requeridos.
31. Cuando el oferente presente una propuesta económica parcial o incompleta (no cotizar la totalidad de los ítems que componen la ficha técnica del proceso).
32. Cuando el valor de la oferta comercial contenga errores aritméticos o de digitación que al corregirse alteren el valor de la propuesta económica presentada.
33. Que el oferente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia considerada por INFICALDAS.
34. Cuando el proponente no incluya dentro de su propuesta económica el valor del IVA, en caso de proceder.
35. Las demás expresamente establecidas en la ley.

CAPÍTULO IV
CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTO	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación Invitación	14 de junio de 2022	SECOP II
Recepción de observaciones	15 de junio de 2022	SECOP II Luisa.giraldo@inficaldas.gov.co
Plazo para solicitar limitaciones a MIPYMES	Hasta el 15 de junio de 2022	SECOP II
Respuesta observaciones	15 de junio de 2022	SECOP II
Publicación aviso de convocatoria limitada a MIPYMES (En caso de proceder)	16 de junio de 2022	SECOP II

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

Recepción de propuestas	17 de junio de 2022	SECOP II
Evaluación de propuestas y publicación de resultado	17 de junio de 2022	SECOP II
Plazo para observaciones evaluación propuestas	21 de junio de 2022	SECOP II Luisa.giraldo@inficaldas.gov.co
Respuesta observaciones y comunicación aceptación	22 de junio de 2022	SECOP II

CAPITULO V
CONDICIONES PARA PARTICIPAR – REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, cuya actividad mercantil u objeto social les permita ejecutar el contrato, consorcios o uniones temporales, que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar, que a continuación se indican.

Podrán participar los oferentes que cuenten con los siguientes requisitos:

DOCUMENTO A PRESENTAR	**EXIGENCIA**
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal.	**X**
CAPACIDAD JURÍDICA **Persona Jurídica**: **Certificado de existencia** y representación de la cámara de comercio, con una expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. Los certificados que se anexen deberán tener matrícula mercantil por el año 2022, acorde con la programación de la Cámara de Comercio. **Persona Natural:** Aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que la actividad se encuentra relacionada con el objeto a contratar. Los certificados que se anexen deberán tener matrícula mercantil por el año 2022, acorde con la programación de la Cámara de Comercio.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	**X**
Personas jurídicas: Paz y salvo de **aportes al sistema de seguridad social** y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Personas naturales: Copia de afiliación al sistema de seguridad social, o copia del último pago realizado al momento de presentar la presente oferta.	**X**

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

Autorización del órgano societario: El representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**X**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta, con no más de 30 días calendario de expedición al momento de presentar la oferta. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.	**X**
Certificado de Antecedentes Fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta, con no más de 30 días calendario de expedición al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.	**X**
Certificado del Registro de medidas correctivas de la policía Nacional RNMC. Los oferentes deberán presentar certificado vigente al momento de presentar la oferta, en la que conste no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, con no más de 30 días calendario de expedición al momento de presentar la oferta.	**X**
Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado en mención, al momento de presentar la oferta, con no más de 30 días calendario de expedición al momento de presentar la oferta.	**X**
Formato Único de Hoja de Vida: El oferente deberá diligenciar el formato de hoja de vida único persona natural o persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública. El formato único de hoja de vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública. www.dafp.gov.co, link publicaciones, link formatos o ingresar a la dirección electrónica.	**X**
Experiencia específica: El proponente debe presentar mínimo dos (2) **certificaciones** de contratos suscritos con entidades (públicas o privadas) en la que conste que ha prestado el servicio cuyos valores sumados asciendan mínimo al valor de la presente convocatoria, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto a contratarse por parte de INFICALDAS	**X**

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

INFICALDAS está interesada en recibir ofertas para la propuesta más favorable, con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en caso de que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso, acorde con lo enunciado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y cualquier variación de los términos en el presente proceso, será publicado en el SECOP II a través de Adendas.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA así como los demás gastos, tasas, impuestos, contribuciones, salarios, pago de prestaciones y todo lo que implique el cumplimiento del objeto contratado, cuando haya lugar a ello sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, cuya vigencia entró en rigor a partir del 24 de marzo de 2022, por el cual "*se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*". INFICALDAS se permite relacionar las reglas y procedimientos aplicables a la modalidad contractual de mínima cuantía, cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de

2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LIMITACIÓN A MYPIMES:

De conformidad con lo preceptuado en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual entró en vigencia el 24 de marzo de 2022, el presente proceso de selección podrá limitarse a Mipymes en los siguientes términos:

- El proveedor interesado podrá solicitar mediante la plataforma SECOP II la limitación del proceso a MIPYMES para lo cual se establecerá el mismo término para formular observaciones al proceso.
- Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, De conformidad con lo establecido en Capítulo V, Artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, La expedición de esta certificación no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

De igual forma, teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que la fecha límite de renovación del Registro Único de Proponentes es hasta el quinto día hábil del mes de abril, el proponente para acreditar la condición como MIPYME podrá presentar RUP con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre 2020.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60)** días calendario anteriores a **la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

ENTREGA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La documentación que los proponentes deben entregar para el presente proceso de selección, la deben cargar mediante el aplicativo SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

El proponente deberá presentar su propuesta en el SECOP II, con todos los documentos detallados en el capítulo V y la propuesta económica, indicando la forma de pago y el tiempo de entrega. No se aceptan propuestas por Fax, ni correo electrónico, ni correo físico.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA de acuerdo al régimen al que pertenece, respecto a cada uno de los elementos solicitados en el objeto de la presente convocatoria.

Para efectos de comparación de propuesta para determinar la más económica y garantizar igualdad de oportunidades, la evaluación se hará con el valor total ofertado incluido el valor del IVA.

No se aceptan propuestas parciales.

CARACTERISTISCAS A INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

OBJETO Realizar evaluación técnica certificada de las dos máquinas de bomberos de propiedad de Inficaldas, de acuerdo a los requerimientos técnicos de la entidad.

ALCANCE DEL OBJETO A DESARROLLARSE

ACTIVIDADES:

1. Valoración de los vehículos en su estado actual
2. Análisis de la hoja de mantenimientos de los vehículos
3. Determinación de la vida útil de los vehículos

VALUACIÓN CERTIFICADA DE LOS VEHÍCULOS:

a) Elaborar la evaluación técnica basados en las Norma NIIF para los Camiones de bombero aeronáutico Walter 1998 e International 1994 para la prestación del servicio contra incendio y de rescate personalizados, donde se analizará el estado actual de los equipos

b) Contar con Personal con una amplia experiencia en el sector automotriz, registradas en el Registro Abierto de Avaluadores.

c) La labor valuatoria deberá estar enmarcada dentro de los parámetros establecidos en la Guía Técnica Sectorial Colombiana.

d) El avalúo certificado deberá ser transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelan todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

EL AVALÚO TÉCNICO CERTIFICADO DEBE BASARSE EN CRITERIOS OBJETIVOS Y DATOS, CUYAS FUENTES SEAN VERIFICABLES Y COMPROBABLES.

1. Nombres y apellidos del solicitante (Razón social).
2. Identificación del solicitante (NIT).
3. Identificación del bien (Placa y/o Movil).
4. Localización del bien

5. Descripción y características del bien.
6. Estado del bien.
7. Accesorios.
8. Metodología Valuatoria.
9. Memorias de cálculo.
10. Valor razonable automotor y/o carrocería.
11. Valor Accesorios o Adecuaciones.
12. Valores Repuestos y mano de obra.
13. Factor demerito
14. Análisis de funcionamiento
15. Valuación del estado del bien.
16. Anexo Fotográfico

TOMA DE IMPRONTAS:
Consiste en la toma de 1 juegos de improntas de cada vehículo por parte de un técnico para verificar la originalidad de los sistemas de identificación tanto de motor, chasis y número de serie.

VALORACIÓN DEL BIEN EN SU ESTADO ACTUAL
El informe de evaluación técnica elaborada por El Contratista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

VALORACIÓN FÍSICA

a) Toda la actividad a desarrollar se basará en criterios objetivos y datos, cuyos resultados sean verificables comprobables, por parte del cliente.
b) Toda la información consignada en el informe permitirá a un tercero identificar de forma clara el estado técnico actual de los vehículos objetos del peritaje.
c) Identificación y descripción de los bienes avaluados, precisando la cantidad y/o estado de sus componentes

DEBERÁ REALIZARSE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL ESTADO DEL BIEN EN RELACIÓN CON LA CARROCERÍA.

a) Se incluirán aquellos accesorios que dentro del vehículos se puedan considerar opcionales para su funcionamiento
b) Todo el levantamiento de la información se realizará a través de tabletas que permitan el almacenamiento y registro de todos los formularios diseñados para este proceso.
c) Estructurar un informe fotográfico de cada uno de los sistemas, componentes o partes objetos del vehículo: fotografías del bien, con comentarios que permitan identificar cada una de las partes de este y su estado de conservación.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS VEHÍCULOS,
Deberá incluirse el análisis documental del vehículo, para lo cual la siguiente información deberá ser suministrada por la entidad:

- Licencia de transito
- SOAT

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

- RTM (y su histórico, de ser posible el informe de estado que entrega el CDA y no sólo el documento oficial)
- Factura de compra Nuevo.
- Declaración de importación.
- Planilla de alistamiento y chequeo cuando el vehículo se disponía a salir en funcionamiento.
- Contrato o norma que regula como es la operación del vehículo dentro del sistema y que condiciones debe cumplir para su correcta operación.

ANÁLISIS DE LA HOJA DE MANTENIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS

La valuación del vehículo incluye la validación de las rutinas de mantenimiento preventivo de los vehículos objeto vs las rutinas del fabricante o similares para este tipo de servicio.
El contratista realizara una comparación del suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo de acuerdo con las rutinas dadas por el fabricante, comparando la disponibilidad actual versus configuraciones de vehículos iguales o de similares características. Esta comparación se realizará a nivel de la configuración de los accesorios, repuesto para el motor, chasis y demás elementos críticos definidos.

a) El informe de la evaluación de los sistemas objetos del trabajo serán entregados en medio físico, el registro fotográfico será entregado en forma digital. Igualmente se incluirá una entrega un archivo digital con toda la información de cada vehículo.
b) Descripción de cálculos. Hace referencia a las fórmulas valores y resultados obtenidos en las diferentes metodologías durante la estimación del precio, junto con los deméritos calculados

VIDA ÚTIL REMANENTE
La vida útil de un automotor está relacionada con el tiempo que el vehículo puede operar al mínimo costo posible y rentable en comparación con el costo de reposición y operación de un automotor nuevo, esto implica conocer en detalle los costos de mantenimiento y operación del vehículo al cual se le pretende calcular su vida útil además de la variación en el mercado automotriz del precio de dicho vehículo desde su compra hasta el momento en que se dispone su reemplazo.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE VIDA ÚTIL
Conociendo los costos de mantenimiento, la información técnica de los vehículos y la vigencia de los contratos de operación deberá determinarse:

- Depreciación a un valor de salvamento conocido: consiste en estimar el tiempo que tarda un vehículo en depreciarse hasta una fracción de su valor inicial (nuevo)
- Adicionalmente se verificará el resultado de vida útil con la posible norma (proyecto de ley) que pueda aplicar al respecto.

CONCEPTO	
VALOR	
VALOR FINAL INCLUIDO IMPUESTOS	

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN INVITACIÓN:

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Puntaje para determinar el factor económico:

A los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos se les evaluará el factor económico de la siguiente manera:

El comité evaluador para la escogencia del menor precio valorará el impacto fiscal de los ítems de acuerdo con la demanda del servicio, teniendo presente los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía, el equilibrio contractual y la conservación del patrimonio público.

Se les otorgarán 100 puntos al proponente que presente el precio más bajo del total de la propuesta contemplando cada uno de los ítems establecidos en la invitación, a los demás se les calificará, utilizando una regla de tres simple en forma descendente.

REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
En todo caso, la verificación de los requisitos enunciados en el Capítulo V de la presente Invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

En caso de que este no cumpla con alguno de estos y el mismo no pueda ser subsanable, procederá la verificación del proponente con la segunda propuesta económica y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si solo se presente una oferta y esta cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requerimientos de la Invitación Pública, INFICALDAS adjudicará el contrato a este solo proponente, de lo contrario se declarará desierto el proceso.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

EMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entro en rigor el 24 de marzo de 2022 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, INFICALDAS procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgo

ESPACIO EN BLANCO

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1. No presentacion de Ofertas	General	Externo	Seleccion	Economico	La no presentación de ofertas	Declaratoria de desierta del proceso	3	3	5	Medio	La Entidad Estatal asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo	Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión.	2	2	4	Medio	SÍ	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del producto.	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Especifico	Externo	Proceso Seleccion	Operacional	No suscripción del contrato sin justa causa	No inicio del contrato en los términos establecidos en el proceso	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se exigirá garantía que ampare este riesgo.	3	4	5	Medio	SÍ	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Específica	Externa	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	No satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la entidad	3	4	6		Al Contratista	Se establecerán cláusulas en el contrato que permitan imposición de multas por incumplimiento, así como una cláusula penal. Los pagos solo procederán previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del contrato. El Contratista deberá expedir póliza que ampare el riesgo. La ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe por parte de la Entidad las garantías exigidas al Contratista.	2	3	4	Medio	Si	Entidad Estatal	fecha de adjudicación del proceso	Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista	Monitoreo del cumplimiento de entrega, calidad y funcionamiento óptimo del equipo adquirido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales requeridas.	

De acuerdo al análisis de riesgo realizado, El Contratista deberá constituir una garantía única en favor de INFICALDAS, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y doce (12) meses más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El Contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

Por lo anterior la INFICALDAS considera necesario que el contratista constituya las garantías ya indicadas, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento y de mala calidad de los productos entregados por quien hará las veces de contratista, acorde con los servicios a garantizar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

El contratista deberá entregar las garantías solicitadas por el contratante en las condiciones antes señaladas y en el tiempo o plazo definido en el cronograma del presente proceso.

AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL: Las autoridades ejercerán un control fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a CLAUSULA PENAL en los siguientes términos: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato ejecutado, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a INFICALDAS y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

MULTAS: El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a la imposición de MULTAS en los siguientes términos: las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 5% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para la aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas, deberá observarse el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFICALDAS , según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato que resulte de este proceso de selección, se perfeccionará con la aceptación de la oferta en la que se consignará el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Igualmente se deberá hacer el registro del compromiso en el cual conste el nombre del contratista, el valor y plazo del contrato.

EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR EVALUACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA DE LAS DOS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE PROPIEDAD DE INFICALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD.

1993, así mismo se debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio conforme a lo definido por el manual de contratación de INFICALDAS.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Quien resulte seleccionado para ejecutar el contrato que se pretende concretar mediante este proceso de selección, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta y la suscripción de la minuta contractual correspondiente, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. El oferente seleccionado responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, será ejercida por Secretaria General, Angélica Arenas Arango.

El funcionario antes indicado, dará estricto cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo. 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato.

IMPUESTOS: El oferente seleccionado deberá cancelar los impuestos de Ley que se originen en la celebración del presente contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: INFICALDAS podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. INFICALDAS podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del Artículo 31 de la Ley 782 de 2002. También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.

CADUCIDAD: INFICALDAS podrá declarar la caducidad del contrato que se produzca de este proceso de selección, cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el oferente que resulte seleccionado en este proceso, se compromete a cumplir sus obligaciones si estuviese obligado frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual,

el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses INFICALDAS dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El contrato que se genere deberá someterse a la Ley Nacional.

DOMICILIO CONTRACTUAL*:* Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la relación contractual que se genere como consecuencia de este proceso, se recurrirá de manera subsidiaria a los siguientes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos **A)** Acuerdos Directos (otrosí) **B)** Transacción **C)** Conciliación. **D)** Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a INFICALDAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. INFICALDAS una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLAUSULA DE SUBCONTRATACIÓN: En caso que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responde directamente a INFICALDAS por el cumplimiento del contrato y lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CIERRE DEL EXPEDIENTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11243 del Decreto 1082 de 2015, "obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, (...)" se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Manizales, 10 de junio de 2022

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

Proyectó: Apoyo jurídico
Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica - LFGR
Secretaria General
Abogada Externa-MCUA